

33

Señor
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: BANCOLOMBIA Vs. ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO Y OTRO No. 2019-1312

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito interponer recurso DE REPOSICION Y en subsidio de APELACION contra el auto notificado por estado el pasado 10 de octubre del presente año, donde se termina el proceso por DESISTIMIENTO TACITO de acuerdo con el numeral 2 del art 317 de CG del P.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso fue suspendido el pasado 7 de diciembre de 2020 pues como es de conocimiento una de las partes esto es ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO se encuentra en proceso de negociación de deudas de la persona natural no comerciante que se encuentra en ejecución, cuyo inicio de pagos fue el 28 de abril del 2021 y finaliza el 28 de enero del 2032 y por otra parte NAIME VAQUIRO se encuentra en proceso de liquidación patrimonial en el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá pues su solicitud de negociación fracasó.

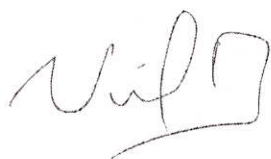
De acuerdo con el artículo 555 del C.G.P. que establece que: "Una vez celebrado el acuerdo de pago los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuaran suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo". (subrayado y negrita fuera del texto)

A la fecha el acuerdo se encuentra en los plazos de cumplimiento razón por la cual al estar el proceso suspendido por parte del señor ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO no es susceptible de la aplicación del artículo 317 C. G del P, en relación con la sanción de Desistimiento Tácito, menos aun cuando por mandato del numeral 2 literal a) del mismo artículo prohíbe la aplicación de tal figura cuando el proceso este SUSPENDIDO

Por lo anterior solicito al despacho se sirva revocar el auto de fecha 7 de octubre de 2022 y en su lugar mantenga suspendido el proceso.

Adjunto remito información dada por mi poderdante con respecto al acuerdo de ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO y auto que admitió liquidación patrimonial de NAIME VAQUIRO.

Señor Juez atentamente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 del consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

Certifica que:

ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO, identificada con CC **7707953** se encuentra admitido al proceso de negociación de deudas bajo la Ley 1564 de 2012 -Régimen de insolvencia de persona natural no comerciante- en el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica identificada con NIT. 900149122-6, desde el 9 de septiembre del 2020, conforme se puede evidenciar en el documento allegado por el cliente a la entidad.

Adicional a lo anterior, actualmente presenta un acuerdo de ley en ejecución, cuyo inicio de pagos fue el 28 de abril del 2021 y finaliza el 28 de enero del 2032, el cual, se adjunta a este escrito.

Finalmente, se informa que a la fecha ha realizado los pagos a Bancolombia conforme a lo estipulado en el mismo.

Medellín, mayo 18 de 2022.

Atentamente,

Equipo Bancolombia

BANCOLOMBIA S.A.

 **Grupo Bancolombia**

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ, D.C., hoy 20 OCT 2022 se fija el
se como procedimiento de Recurso de
se de reposición y
24 OCT 2022 en subsanación
de aptitud

El Secretario

Señores
BANCOLOMBIA
 Atención: **Representante Legal**
 Calle 50#51 76
 Medellín

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO - C.C. 7.707.953
Radicado: 002153020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día **treinta y uno (31) de Agosto del año (2020)** por el señor **ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO**, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha **nueve (9) de Septiembre del año (2020)**. En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCOLOMBIA	\$335.867.111	84.37%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	\$335.867.111	84.37%	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCO DE BOGOTA S. A.	\$45.228.365	11.36%	Más de 90
BANCO DAVIVIENDA SA	\$9.979.000	2.51%	Más de 90
LIDY YIRLEY GUTIERREZ VAQUIRO	\$7.000.000	1.76%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	\$62.207.365	15.63%	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$398.074.476	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	\$398.074.476	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día **siete (7) de Octubre del año (2020)**, a las **09:00:00 am**, en las instalaciones del **Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica**, ubicado en la **Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711** de la ciudad de **Bogotá, D.C., Cundinamarca**.

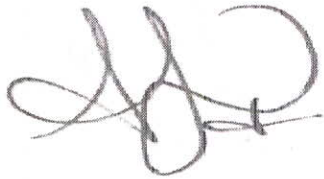
Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, el Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de
 Pagina 1 de 2

Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the end, representing the name Adriana Juliette Jiménez Otero.

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6**

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE ACUERDO

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor

ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO

C.C. 7.707.953

Radicado: 002-153-020

Bogotá D.C, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO**, admitido el 09 de septiembre de 2020, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

CONSIDERACIONES

El señor **ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO**, en su calidad de deudor, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado el procedimiento de negociación de deudas, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Previa citación, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la UGPP, a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, a la gobernación de Cundinamarca y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6**

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Predial 2020	WILLIAN URREGO C.C.17.329.357 T.P.136.055 wurrego@shd.gov.co	\$0	\$927.000	0.25%	\$0	\$15.000
TERCERA CLASE						
BANCOLOMBIA 4826 (Fondo Nacional de Garantías)	AGUEDA MARIA DE LOS ANGELES HERRERA MORA C.C.35.467.908 T.P.33.814 agueda.herrera@hotmail.com	\$335.867.111	\$22.916.667	6.11%	\$8.595.892	\$0
BANCOLOMBIA TC 2497			\$ 3.391.997	0.90%	\$754.234	\$0
BANCOLOMBIA AUDIOPRESTAMO			\$ 4.933.813	1.32%	\$1.521.477	\$0
BANCOLOMBIA 2569			\$ 34.439.166	9.19%	\$15.361.198	\$0
BANCOLOMBIA 74110			\$ 194.000.000	51.74%	\$28.154.234	\$0
TOTAL TERCERA CLASE			\$ 259.881.643	68,26%	\$64.387.025	
QUINTA CLASE						
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS 4826	JANETH ZULAY TIBOCHA RODRIGUEZ C.C.1.013.635.205 T.P.263.286 Janeth.Tibocha@fng.gov.co	\$0	\$ 22.916.667	6.11%	\$0	\$0
FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS	AUSENTE	\$0	\$ 34.439.166	9.19%	\$0	\$0
BANCO DE BOGOTA S. A.	ZULMA MILENA QUISOBONI ZARATE C.C.52.841.822 T.P.251.088 ZQUISOB@megalinea.com.co	\$ 45.228.365	\$ 41.041.750	10.95%	\$2.467.388	\$0
BANCO DAVIVIENDA SA	JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO C.C.1.013.637.095 T.P.243.807 abogadoregional4_daviendajuridica@abogadoscac.com.co Cel. 3204649003 (AUSENTE)	\$9.979.000	\$ 8.925.642	2.38%	\$2.601.529	
LIDY YIRLEY GUTIERREZ VAQUIRO	C.C.1.007.660.010 LIDYZ0201@gmail.com	\$7.000.000	\$ 7.000.000	1.87%	\$0	\$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$62.207.365	\$114.323.225	30,49%	\$59.455.942	\$16.000
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$398.074.476	\$374.931.868	100%		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				88,43%		
ASESOR: DR. EMIRO ANDRES MANRIQUE andreamanrique@lumarohabogados.com						

Existiendo quorum suficiente para deliberar, se procede a los siguientes términos;

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

Se verifica que todos los acreedores se encuentren notificados en debida forma.

Fue escuchada la propuesta de la parte deudora, llevándose a cabo la votación.

Graduadas y conciliadas las acreencias.

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6**

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el deudor en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS		VOTACIÓN
				CORRIENTES	MORA	
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Predial 2020	WILLIAN URREGO C.C.17.329.957 T.P.136.055 wurrago@shd.gov.co	\$927.000	0,25%	\$0	\$15.000	POSITIVO
TERCERA CLASE						
BANCOLOMBIA 4826 (Fondo Nacional de Garantías)	AGUEDA MARIA DE LOS ANGELES HERRERA MORA C.C 35 467.908 T.P 33 814 agueda.herrera@hotmail.com	\$22.916.667	6,11%	\$8.595.882	\$0	POSITIVO
BANCOLOMBIA TC 2497		\$ 3.391.997	0,90%	\$754.234	\$0	
BANCOLOMBIA AUDIOPRESTAMO		\$ 4.933.813	1,32%	\$1.521.477	\$0	
BANCOLOMBIA 2569		\$ 34.439.166	9,19%	\$15.361.198	\$0	
BANCOLOMBIA 74110		\$ 194.000.000	51,74%	\$28.154.234	\$0	
TOTAL TERCERA CLASE		\$ 259.681.643	69,26%	\$64.387.025		
QUINTA CLASE						
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS 4826	JANETH ZULAY TIBOCHA RODRIGUEZ C.C 1.013.698.205 T.P 263.286 Janeth.Tibocha@fng.gov.co	\$ 22.916.667	6,11%	\$0	\$0	NEGATIVO
FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS	AUSENTE	\$ 34.439.166	9,19%	\$0	\$0	AUSENTE
BANCO DE BOGOTA S. A.	ZULMA MILENA QUISOBONI ZARATE C.C 52.841.822 T.P 251.088 ZQUISOB@megalinea.com.co	\$ 41.041.750	10,95%	\$2.467.388	\$0	NEGATIVO
BANCO DAVIVIENDA SA	JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO C.C. 1.013.637.095 T.P. 243 807 abogadoregional4_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co Cel. 3204649003 (AUSENTE)	\$ 8.925.642	2,38%	\$2.601.529		AUSENTE
LIDY YIRLEY GUTIERREZ VAQUIRO	C.C 1.007.660.010 LIDYZ0201@gmail.com	\$ 7.000.000	1,87%	\$0	\$0	POSITIVO
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$114.323.225	30,49%	\$59.455.942	\$15.000	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$374.931.868	100%			
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES			88,43%			

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona en el cuadro anterior.

ACUERDO DE PAGO

Determinado los capitales, la naturaleza y las cuantías de las obligaciones, se procedió con las propuestas de pago, quedando aprobada la siguiente fórmula de pago:

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

PRIMERA CLASE						
TASA DE INTERES MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO						0,000%
TASA DE INTERES MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO						0,000%
CAPITAL						\$942.000
NUMERO DE CUOTAS						1
VALOR DE LA CUOTA						\$942.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Predial 2020					\$942.000	100,00%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE					\$942.000	100,00%
CUOTAS	CAPITAL	AMORTIZACIÓN	CUOTA INCLUYE EL INTERES FUTURO DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	
1	942.000	942.000	942.000	0	28/03/2021	

Para tercera clase, serán reconocido intereses equivalentes al 11,35 % EA y reconocimiento de los seguros de vida, incendio y terremoto.

TERCERA CLASE							
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO						0,900%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO						0,000%	
CAPITAL						\$259.681.643	
NUMERO DE CUOTAS						130	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS						\$3.396.976	
BANCOLOMBIA 4826 (Fondo Nacional de Garantías)					\$22.916.667	8,82%	\$299.780
BANCOLOMBIA TC 2497					\$3.391.997	1,31%	\$44.372
BANCOLOMBIA AUDIOPRESTAMO					\$4.933.813	1,90%	\$64.541
BANCOLOMBIA 2569					\$34.439.166	13,26%	\$450.509
BANCOLOMBIA 74110					\$194.000.000	74,71%	\$2.537.774
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE					\$259.681.643	100,00%	\$3.396.976
CUOTAS	CAPITAL	INTERESES FUTUROS	AMORTIZACIÓN	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
2	259.681.643	2.337.135	1.059.841	3.396.976	258.621.802	28/04/2021	3.396.976
3	258.621.802	2.327.596	1.069.380	3.396.976	257.552.422	28/05/2021	3.396.976
4	257.552.422	2.317.972	1.079.004	3.396.976	256.473.417	28/06/2021	3.396.976
5	256.473.417	2.308.261	1.088.715	3.396.976	255.384.702	28/07/2021	3.396.976
6	255.384.702	2.298.462	1.098.514	3.396.976	254.286.188	28/08/2021	3.396.976
7	254.286.188	2.288.576	1.108.401	3.396.976	253.177.787	28/09/2021	3.396.976
8	253.177.787	2.278.600	1.118.376	3.396.976	252.059.411	28/10/2021	3.396.976
9	252.059.411	2.268.535	1.128.442	3.396.976	250.930.970	28/11/2021	3.396.976
10	250.930.970	2.258.379	1.138.598	3.396.976	249.792.372	28/12/2021	3.396.976
11	249.792.372	2.248.131	1.148.845	3.396.976	248.643.527	28/01/2022	3.396.976
12	248.643.527	2.237.792	1.159.184	3.396.976	247.484.343	28/02/2022	3.396.976
13	247.484.343	2.227.359	1.169.617	3.396.976	246.314.726	28/03/2022	3.396.976
14	246.314.726	2.216.833	1.180.144	3.396.976	245.134.582	28/04/2022	3.396.976
15	245.134.582	2.206.211	1.190.765	3.396.976	243.943.817	28/05/2022	3.396.976
16	243.943.817	2.195.494	1.201.482	3.396.976	242.742.335	28/06/2022	3.396.976
17	242.742.335	2.184.681	1.212.295	3.396.976	241.530.040	28/07/2022	3.396.976
18	241.530.040	2.173.770	1.223.206	3.396.976	240.306.834	28/08/2022	3.396.976
19	240.306.834	2.162.762	1.234.215	3.396.976	239.072.619	28/09/2022	3.396.976
20	239.072.619	2.151.654	1.245.323	3.396.976	237.827.296	28/10/2022	3.396.976

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
 Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
 e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
 Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6**

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

21	237.827.296	2.140.446	1.256.531	3.396.976	236.570.766	28/11/2022	3.396.976
22	236.570.766	2.129.137	1.267.839	3.396.976	235.302.927	28/12/2022	3.396.976
23	235.302.927	2.117.726	1.279.250	3.396.976	234.023.677	28/01/2023	3.396.976
24	234.023.677	2.106.213	1.290.763	3.396.976	232.732.914	28/02/2023	3.396.976
25	232.732.914	2.094.596	1.302.380	3.396.976	231.430.534	28/03/2023	3.396.976
26	231.430.534	2.082.875	1.314.101	3.396.976	230.116.432	28/04/2023	3.396.976
27	230.116.432	2.071.048	1.325.928	3.396.976	228.790.504	28/05/2023	3.396.976
28	228.790.504	2.059.115	1.337.862	3.396.976	227.452.642	28/06/2023	3.396.976
29	227.452.642	2.047.074	1.349.902	3.396.976	226.102.740	28/07/2023	3.396.976
30	226.102.740	2.034.925	1.362.052	3.396.976	224.740.688	28/08/2023	3.396.976
31	224.740.688	2.022.666	1.374.310	3.396.976	223.366.378	28/09/2023	3.396.976
32	223.366.378	2.010.297	1.386.679	3.396.976	221.979.699	28/10/2023	3.396.976
33	221.979.699	1.997.817	1.399.159	3.396.976	220.580.540	28/11/2023	3.396.976
34	220.580.540	1.985.225	1.411.751	3.396.976	219.168.789	28/12/2023	3.396.976
35	219.168.789	1.972.519	1.424.457	3.396.976	217.744.332	28/01/2024	3.396.976
36	217.744.332	1.959.699	1.437.277	3.396.976	216.307.055	28/02/2024	3.396.976
37	216.307.055	1.946.763	1.450.213	3.396.976	214.856.842	28/03/2024	3.396.976
38	214.856.842	1.933.712	1.463.265	3.396.976	213.393.577	28/04/2024	3.396.976
39	213.393.577	1.920.542	1.476.434	3.396.976	211.917.143	28/05/2024	3.396.976
40	211.917.143	1.907.254	1.489.722	3.396.976	210.427.421	28/06/2024	3.396.976
41	210.427.421	1.893.847	1.503.129	3.396.976	208.924.292	28/07/2024	3.396.976
42	208.924.292	1.880.319	1.516.658	3.396.976	207.407.634	28/08/2024	3.396.976
43	207.407.634	1.866.669	1.530.308	3.396.976	205.877.327	28/09/2024	3.396.976
44	205.877.327	1.852.896	1.544.080	3.396.976	204.333.246	28/10/2024	3.396.976
45	204.333.246	1.838.999	1.557.977	3.396.976	202.775.269	28/11/2024	3.396.976
46	202.775.269	1.824.977	1.571.999	3.396.976	201.203.271	28/12/2024	3.396.976
47	201.203.271	1.810.829	1.586.147	3.396.976	199.617.124	28/01/2025	3.396.976
48	199.617.124	1.796.554	1.600.422	3.396.976	198.016.702	28/02/2025	3.396.976
49	198.016.702	1.782.150	1.614.826	3.396.976	196.401.876	28/03/2025	3.396.976
50	196.401.876	1.767.617	1.629.359	3.396.976	194.772.516	28/04/2025	3.396.976
51	194.772.516	1.752.953	1.644.024	3.396.976	193.128.493	28/05/2025	3.396.976
52	193.128.493	1.738.156	1.658.820	3.396.976	191.469.673	28/06/2025	3.396.976
53	191.469.673	1.723.227	1.673.749	3.396.976	189.795.924	28/07/2025	3.396.976
54	189.795.924	1.708.163	1.688.813	3.396.976	188.107.111	28/08/2025	3.396.976
55	188.107.111	1.692.964	1.704.012	3.396.976	186.403.099	28/09/2025	3.396.976
56	186.403.099	1.677.628	1.719.348	3.396.976	184.683.750	28/10/2025	3.396.976
57	184.683.750	1.662.154	1.734.822	3.396.976	182.948.928	28/11/2025	3.396.976
58	182.948.928	1.646.540	1.750.436	3.396.976	181.198.492	28/12/2025	3.396.976
59	181.198.492	1.630.786	1.766.190	3.396.976	179.432.302	28/01/2026	3.396.976
60	179.432.302	1.614.891	1.782.086	3.396.976	177.650.217	28/02/2026	3.396.976
61	177.650.217	1.598.852	1.798.124	3.396.976	175.852.092	28/03/2026	3.396.976
62	175.852.092	1.582.669	1.814.307	3.396.976	174.037.785	28/04/2026	3.396.976
63	174.037.785	1.566.340	1.830.636	3.396.976	172.207.149	28/05/2026	3.396.976
64	172.207.149	1.549.854	1.847.112	3.396.976	170.360.037	28/06/2026	3.396.976
65	170.360.037	1.533.240	1.863.736	3.396.976	168.496.301	28/07/2026	3.396.976
66	168.496.301	1.516.467	1.880.510	3.396.976	166.615.792	28/08/2026	3.396.976
67	166.615.792	1.499.542	1.897.434	3.396.976	164.718.357	28/09/2026	3.396.976
68	164.718.357	1.482.465	1.914.511	3.396.976	162.803.846	28/10/2026	3.396.976
69	162.803.846	1.465.235	1.931.742	3.396.976	160.872.105	28/11/2026	3.396.976
70	160.872.105	1.447.849	1.949.127	3.396.976	158.922.978	28/12/2026	3.396.976
71	158.922.978	1.430.307	1.966.669	3.396.976	156.956.308	28/01/2027	3.396.976

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

72	156.956.308	1.412.607	1.984.369	3.396.976	154.971.939	28/02/2027	3.396.976
73	154.971.939	1.394.747	2.002.229	3.396.976	152.969.710	28/03/2027	3.396.976
74	152.969.710	1.376.727	2.020.249	3.396.976	150.949.461	28/04/2027	3.396.976
75	150.949.461	1.358.545	2.038.431	3.396.976	148.911.030	28/05/2027	3.396.976
76	148.911.030	1.340.199	2.056.777	3.396.976	146.854.253	28/06/2027	3.396.976
77	146.854.253	1.321.688	2.075.288	3.396.976	144.778.965	28/07/2027	3.396.976
78	144.778.965	1.303.011	2.093.966	3.396.976	142.684.999	28/08/2027	3.396.976
79	142.684.999	1.284.165	2.112.811	3.396.976	140.572.188	28/09/2027	3.396.976
80	140.572.188	1.265.150	2.131.827	3.396.976	138.440.362	28/10/2027	3.396.976
81	138.440.362	1.245.963	2.151.013	3.396.976	136.289.349	28/11/2027	3.396.976
82	136.289.349	1.226.604	2.170.372	3.396.976	134.118.977	28/12/2027	3.396.976
83	134.118.977	1.207.071	2.189.905	3.396.976	131.929.071	28/01/2028	3.396.976
84	131.929.071	1.187.362	2.209.615	3.396.976	129.719.457	28/02/2028	3.396.976
85	129.719.457	1.167.475	2.229.501	3.396.976	127.489.955	28/03/2028	3.396.976
86	127.489.955	1.147.410	2.249.567	3.396.976	125.240.389	28/04/2028	3.396.976
87	125.240.389	1.127.163	2.269.813	3.396.976	122.970.576	28/05/2028	3.396.976
88	122.970.576	1.106.735	2.290.241	3.396.976	120.680.335	28/06/2028	3.396.976
89	120.680.335	1.086.123	2.310.853	3.396.976	118.369.482	28/07/2028	3.396.976
90	118.369.482	1.065.325	2.331.651	3.396.976	116.037.831	28/08/2028	3.396.976
91	116.037.831	1.044.340	2.352.636	3.396.976	113.685.195	28/09/2028	3.396.976
92	113.685.195	1.023.167	2.373.809	3.396.976	111.311.386	28/10/2028	3.396.976
93	111.311.386	1.001.802	2.395.174	3.396.976	108.916.212	28/11/2028	3.396.976
94	108.916.212	980.246	2.416.730	3.396.976	106.499.482	28/12/2028	3.396.976
95	106.499.482	958.495	2.438.481	3.396.976	104.061.001	28/01/2029	3.396.976
96	104.061.001	936.549	2.460.427	3.396.976	101.600.574	28/02/2029	3.396.976
97	101.600.574	914.405	2.482.571	3.396.976	99.118.003	28/03/2029	3.396.976
98	99.118.003	892.062	2.504.914	3.396.976	96.613.088	28/04/2029	3.396.976
99	96.613.088	869.518	2.527.458	3.396.976	94.085.630	28/05/2029	3.396.976
100	94.085.630	846.771	2.550.206	3.396.976	91.535.424	28/06/2029	3.396.976
101	91.535.424	823.819	2.573.157	3.396.976	88.962.267	28/07/2029	3.396.976
102	88.962.267	800.660	2.596.316	3.396.976	86.365.951	28/08/2029	3.396.976
103	86.365.951	777.294	2.619.683	3.396.976	83.746.268	28/09/2029	3.396.976
104	83.746.268	753.716	2.643.260	3.396.976	81.103.009	28/10/2029	3.396.976
105	81.103.009	729.927	2.667.049	3.396.976	78.435.959	28/11/2029	3.396.976
106	78.435.959	705.924	2.691.053	3.396.976	75.744.907	28/12/2029	3.396.976
107	75.744.907	681.704	2.715.272	3.396.976	73.029.635	28/01/2030	3.396.976
108	73.029.635	657.267	2.739.710	3.396.976	70.289.925	28/02/2030	3.396.976
109	70.289.925	632.609	2.764.367	3.396.976	67.525.558	28/03/2030	3.396.976
110	67.525.558	607.730	2.789.246	3.396.976	64.736.312	28/04/2030	3.396.976
111	64.736.312	582.627	2.814.349	3.396.976	61.921.963	28/05/2030	3.396.976
112	61.921.963	557.298	2.839.679	3.396.976	59.082.284	28/06/2030	3.396.976
113	59.082.284	531.741	2.865.236	3.396.976	56.217.049	28/07/2030	3.396.976
114	56.217.049	505.953	2.891.023	3.396.976	53.326.026	28/08/2030	3.396.976
115	53.326.026	479.934	2.917.042	3.396.976	50.408.984	28/09/2030	3.396.976
116	50.408.984	453.681	2.943.295	3.396.976	47.465.688	28/10/2030	3.396.976
117	47.465.688	427.191	2.969.785	3.396.976	44.495.903	28/11/2030	3.396.976
118	44.495.903	400.463	2.996.513	3.396.976	41.499.390	28/12/2030	3.396.976
119	41.499.390	373.495	3.023.482	3.396.976	38.475.909	28/01/2031	3.396.976
120	38.475.909	346.283	3.050.693	3.396.976	35.425.215	28/02/2031	3.396.976
121	35.425.215	318.827	3.078.149	3.396.976	32.347.066	28/03/2031	3.396.976
122	32.347.066	291.124	3.105.853	3.396.976	29.241.214	28/04/2031	3.396.976

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

123	29.241.214	263.171	3.133.805	3.396.976	26.107.408	28/05/2031	3.396.976
124	26.107.408	234.967	3.162.010	3.396.976	22.945.399	28/06/2031	3.396.976
125	22.945.399	206.509	3.190.468	3.396.976	19.754.931	28/07/2031	3.396.976
126	19.754.931	177.794	3.219.182	3.396.976	16.535.749	28/08/2031	3.396.976
127	16.535.749	148.822	3.248.154	3.396.976	13.287.595	28/09/2031	3.396.976
128	13.287.595	119.588	3.277.388	3.396.976	10.010.207	28/10/2031	3.396.976
129	10.010.207	90.092	3.306.884	3.396.976	6.703.322	28/11/2031	3.396.976
130	6.703.322	60.330	3.336.646	3.396.976	3.366.676	28/12/2031	3.396.976
131	3.366.676	30.300	3.366.676	3.396.976	0	28/01/2032	3.396.976

Para quinta clase, reconocimiento de intereses de espera equivalente al 3,66 % EA para cada uno de los acreedores durante el plazo de atención del pasivo correspondiente a primera y tercera clase, en todo caso, se reconocerán intereses equivalentes al 4,91 % EA durante la atención del pasivo para esta clase.

QUINTA CLASE							
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO						0,400%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO						0,300%	
CAPITAL						\$114.323.225	
NUMERO DE CUOTAS						60	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS						\$2.895.778	
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS 4826					\$22.916.667	20,05%	\$580.473
FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS					\$ 34.439.166	30,12%	\$872.335
BANCO DE BOGOTA S. A.					\$41.041.750	35,90%	\$1.039.577
BANCO DAVIVIENDA SA					\$8.925.642	7,81%	\$226.084
LIDY YIRLEY GUTIERREZ VAQUIRO					\$7.000.000	6,12%	\$177.308
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE					\$114.323.225	100,00%	\$2.895.778
CUOTAS	CAPITAL	INTERESES FUTUROS	AMORTIZACIÓN	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
132	114.323.225	457.293	1.689.668	2.146.961	112.633.557	28/02/2032	2.895.778
133	112.633.557	450.534	1.696.426	2.146.961	110.937.131	28/03/2032	2.895.778
134	110.937.131	443.749	1.703.212	2.146.961	109.233.919	28/04/2032	2.895.778
135	109.233.919	436.936	1.710.025	2.146.961	107.523.894	28/05/2032	2.895.778
136	107.523.894	430.096	1.716.865	2.146.961	105.807.029	28/06/2032	2.895.778
137	105.807.029	423.228	1.723.733	2.146.961	104.083.296	28/07/2032	2.895.778
138	104.083.296	416.333	1.730.627	2.146.961	102.352.669	28/08/2032	2.895.778
139	102.352.669	409.411	1.737.550	2.146.961	100.615.119	28/09/2032	2.895.778
140	100.615.119	402.460	1.744.500	2.146.961	98.870.618	28/10/2032	2.895.778
141	98.870.618	395.482	1.751.478	2.146.961	97.119.140	28/11/2032	2.895.778
142	97.119.140	388.477	1.758.484	2.146.961	95.360.656	28/12/2032	2.895.778
143	95.360.656	381.443	1.765.518	2.146.961	93.595.138	28/01/2033	2.895.778
144	93.595.138	374.381	1.772.580	2.146.961	91.822.558	28/02/2033	2.895.778
145	91.822.558	367.290	1.779.670	2.146.961	90.042.887	28/03/2033	2.895.778
146	90.042.887	360.172	1.786.789	2.146.961	88.256.098	28/04/2033	2.895.778
147	88.256.098	353.024	1.793.936	2.146.961	86.462.162	28/05/2033	2.895.778
148	86.462.162	345.849	1.801.112	2.146.961	84.661.050	28/06/2033	2.895.778
149	84.661.050	338.644	1.808.316	2.146.961	82.852.733	28/07/2033	2.895.778
150	82.852.733	331.411	1.815.550	2.146.961	81.037.184	28/08/2033	2.895.778
151	81.037.184	324.149	1.822.812	2.146.961	79.214.372	28/09/2033	2.895.778

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
 Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
 e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
 Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

152	79.214.372	316.857	1.830.103	2.146.961	77.384.269	28/10/2033	2.895.778
153	77.384.269	309.537	1.837.424	2.146.961	75.546.845	28/11/2033	2.895.778
154	75.546.845	302.187	1.844.773	2.146.961	73.702.072	28/12/2033	2.895.778
155	73.702.072	294.808	1.852.152	2.146.961	71.849.919	28/01/2034	2.895.778
156	71.849.919	287.400	1.859.561	2.146.961	69.990.358	28/02/2034	2.895.778
157	69.990.358	279.961	1.866.999	2.146.961	68.123.359	28/03/2034	2.895.778
158	68.123.359	272.493	1.874.467	2.146.961	66.248.892	28/04/2034	2.895.778
159	66.248.892	264.996	1.881.965	2.146.961	64.366.927	28/05/2034	2.895.778
160	64.366.927	257.468	1.889.493	2.146.961	62.477.434	28/06/2034	2.895.778
161	62.477.434	249.910	1.897.051	2.146.961	60.580.383	28/07/2034	2.895.778
162	60.580.383	242.322	1.904.639	2.146.961	58.675.744	28/08/2034	2.895.778
163	58.675.744	234.703	1.912.258	2.146.961	56.763.486	28/09/2034	2.895.778
164	56.763.486	227.054	1.919.907	2.146.961	54.843.579	28/10/2034	2.895.778
165	54.843.579	219.374	1.927.586	2.146.961	52.915.993	28/11/2034	2.895.778
166	52.915.993	211.664	1.935.297	2.146.961	50.980.696	28/12/2034	2.895.778
167	50.980.696	203.923	1.943.038	2.146.961	49.037.658	28/01/2035	2.895.778
168	49.037.658	196.151	1.950.810	2.146.961	47.086.843	28/02/2035	2.895.778
169	47.086.848	188.347	1.958.613	2.146.961	45.128.235	28/03/2035	2.895.778
170	45.128.235	180.513	1.966.448	2.146.961	43.181.787	28/04/2035	2.895.778
171	43.181.787	172.647	1.974.314	2.146.961	41.187.474	28/05/2035	2.895.778
172	41.187.474	164.750	1.982.211	2.146.961	39.205.263	28/06/2035	2.895.778
173	39.205.263	156.821	1.990.140	2.146.961	37.215.123	28/07/2035	2.895.778
174	37.215.123	148.860	1.998.100	2.146.961	35.217.023	28/08/2035	2.895.778
175	35.217.023	140.868	2.006.093	2.146.961	33.210.931	28/09/2035	2.895.778
176	33.210.931	132.844	2.014.117	2.146.961	31.196.814	28/10/2035	2.895.778
177	31.196.814	124.787	2.022.173	2.146.961	29.174.640	28/11/2035	2.895.778
178	29.174.640	116.699	2.030.262	2.146.961	27.144.378	28/12/2035	2.895.778
179	27.144.378	108.578	2.038.383	2.146.961	25.105.995	28/01/2036	2.895.778
180	25.105.995	100.424	2.046.537	2.146.961	23.059.453	28/02/2036	2.895.778
181	23.059.458	92.238	2.054.723	2.146.961	21.004.736	28/03/2036	2.895.778
182	21.004.736	84.019	2.062.942	2.146.961	18.941.794	28/04/2036	2.895.778
183	18.941.794	75.767	2.071.193	2.146.961	16.870.600	28/05/2036	2.895.778
184	16.870.600	67.482	2.079.478	2.146.961	14.791.122	28/06/2036	2.895.778
185	14.791.122	59.164	2.087.796	2.146.961	12.703.326	28/07/2036	2.895.778
186	12.703.326	50.813	2.096.147	2.146.961	10.607.178	28/08/2036	2.895.778
187	10.607.178	42.429	2.104.532	2.146.961	8.502.647	28/09/2036	2.895.778
188	8.502.647	34.011	2.112.950	2.146.961	6.389.696	28/10/2036	2.895.778
189	6.389.696	25.559	2.121.402	2.146.961	4.268.295	28/11/2036	2.895.778
190	4.268.295	17.073	2.129.887	2.146.961	2.138.407	28/12/2036	2.895.778
191	2.138.407	8.554	2.138.407	2.146.961	0	28/01/2037	2.895.778

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 554 del Código General del Proceso, el deudor y sus acreedores, han aprobado este acuerdo de la siguiente manera:

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	DERECHO DE VOTO	VOTACIÓN
PRIMERA CLASE			
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Predial 2020	WILLIAN URREGO C.C.17.329.357 T.P.136.055 wurrego@shd.gov.co	0,25%	POSITIVO
TERCERA CLASE			
BANCOLOMBIA 4826 (Fondo Nacional de Garantías)	AGUEDA MARIA DE LOS ANGELES HERRERA MORA C.C 35.467.908 T.P 33.814 agueda.herrera@hotmail.com	6,11%	POSITIVO
BANCOLOMBIA TC 2497		0,90%	
BANCOLOMBIA AUDIOPRESTAMO		1,32%	
BANCOLOMBIA 2589		9,19%	
BANCOLOMBIA 74110		51,74%	
TOTAL TERCERA CLASE		69,26%	
QUINTA CLASE			
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS 4826	JANETH ZULAY TIBOCHA RODRIGUEZ C.C 1.013.638.205 T.P 263.286 Janeth.Tibocha@fng.gov.co	6,11%	NEGATIVO
FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS	AUSENTE	9,19%	AUSENTE
BANCO DE BOGOTA S. A.	ZULMA MILENA QUISOBONI ZARATE C.C 52.841.822 T.P 251.088 ZQUISOB@megalinea.com.co	10,95%	NEGATIVO
BANCO DAVIVIENDA SA	JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO C.C. 1.013.637.095 T.P. 243.807 abogadoregional4_daviviendajuridica@ abogadoscac.com.co Cel. 3204649003 (AUSENTE)	2,38%	AUSENTE
LIDY YIRLEY GUTIERREZ VAQUIRO	C.C 1.007.660.010 LIDYZ2021@gmail.com	1,87%	POSITIVO
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		30,49%	POSITIVO 71,38 %
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		100%	NEGATIVO 17,06 %
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES		88,43%	AUSENTE 11,57 %

Dadas las condiciones de este acuerdo de pago, la masa de acreedores aprobó el acuerdo con el 71,38 %, tal cual se ordena en el numeral 10 del Artículo 553 del C.G.P.

DECLARACIONES

El señor **ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO**, en su calidad de deudor, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago, se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6**

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.

- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.
- El acuerdo de pago, se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. Instrucciones de pago: El deudor recibirá las instrucciones de pago en el correo rolandogutierrez.quintero2015@gmail.com

Para pagos a la Secretaria de Hacienda, por la página oficial se encuentran las opciones para generar los recibos y realizar los pagos o llamar a la línea 195 o solicitarlo al correo consultasvirtuales@shd.gov.co. Una vez generado el recibo enviar copia al correo electrónico wurrego@shd.gov.co

Para el pago de Bancolombia S.A: El deudor debe enviar un correo solicitando la autorización para el pago a los usuarios motalora@bancolombia.com.co ffreyre@bancolombia.com.co y yubeltra@bancolombia.com.co

Para Banco de Bogotá, los pagos se realizarán a través de la cuenta SNR 000778175.

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

3. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
4. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
5. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
6. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.
7. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes **APRUEBA** dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO
Deudor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2021-00418-00.

LIQUIDACION PATRIMONIAL

DE: NAIME VAQUIRO ORTIZ

Visto el escrito presentado por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica y como quiera que en el presente asunto se está ante la hipótesis consagrada en el numeral 1º del artículo 563 del Código General del Proceso, en tanto que se declaró fracasada la negociación de deudas en la etapa de negociación directa del deudor, de acuerdo a lo previsto en el canon 564 *ibidem*, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DAR APERTURA al proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de los bienes y haberes del señor **NAIME VAQUIRO ORTIZ** identificado con C.C. n.º 55.200.984, regulado por el capítulo IV, título IV del Libro Tercero de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante con el canon 47 del Decreto 2677 de 2012 se **DESIGNA** como liquidador a **GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ** email: gabrielayalarodriguez@gmail.com y celular: 3008391924 - 3008391924, quien hace parte de la lista de liquidadores clase c de la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele su nombramiento atendiendo lo normado en el artículo 49 *ibidem*, y si acepta, désele debida posesión del cargo. Igualmente, se fija la suma de **\$350.000,00**, a título de honorarios provisionales, que deberán ser sufragados por el interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del precitado liquidador

TERCERO: ORDENAR al liquidador que dentro del término señalado en el numeral 2º del artículo 564 del Código General del Proceso, proceda a efectuar las notificaciones de las que trata dicha norma y, para que publique un aviso en el que convoque a los acreedores del deudor. La publicación de rigor podrá hacerse en los diarios de amplia circulación "**EL TIEMPO**", "**EL ESPECTADOR**" o "**LA REPÚBLICA**".

Cumplido lo anterior se procederá de conformidad con el inciso 5º y 6º del canon 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo previsto en el artículo 5º del Acuerdo n.º PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

21

CUARTO: ORDENAR al liquidador que dentro del término señalado en el numeral 3° del artículo 564 *ejusdem*, proceda a efectuar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, con estricto seguimiento de los parámetros de valuación indicados en el inciso 2° *ibidem*, esto es, teniendo como base la relación presentada por el hoy liquidado en la solicitud de negociación de deudas.

QUINTO: Librese oficio circular para los Juzgados Civiles Municipales y/o Circuito de Familia de esta capital, con el fin de que remitan, si es del caso, los procesos ejecutivos que se adelanten en contra del señor **NAIME VAQUIRO ORTIZ** identificado con C.C. n.º 55.200.984. Para lo pertinente, solicítese la colaboración de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles y de Familia de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que por su conducto se haga llegar a los distintos juzgados el oficio antes ordenado.

SEXTO: ADVERTIR a todos los deudores del concursado que sólo paguen al liquidador, so pena de ineficacia de aquél hecho a persona distinta.

SÉPTIMO: ADVERTIR al deudor **NAIME VAQUIRO ORTIZ** identificado con C.C. n.º 55.200.984 de los efectos que conlleva la apertura de la liquidación patrimonial y de las prohibiciones de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentran en su patrimonio; así como los efectos de la presente providencia que en adelante lo afecten conforme a lo previsto en el artículo 565 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Por Secretaría públiese a las centrales de riesgo de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la referencia en cumplimiento del mandato contenido en el inciso 1° del artículo 573 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12